



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Expte: 183-22

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto evaluar el impacto potencial del Proyecto de Norma Foral de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2023. Para ello, pretende analizar si la actividad proyectada en la disposición puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.

La elaboración del informe responde al mandato normativo recogido en los artículos 19 a 22 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La elaboración del presente informe le corresponde al Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda Finanzas y Presupuestos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y se envía al Servicio de Igualdad, órgano de verificación, con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la disposición.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN.

Antecedentes

Los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava o Presupuestos Generales de Álava son la expresión formal y documental en términos financieros y contables del conjunto integrado de decisiones que constituyen el programa directivo de la actividad económica a realizar por el Sector Público Foral del Territorio Histórico de Álava en cada ejercicio económico o presupuestario.

Las Normas Forales de Ejecución Presupuestaria del Territorio Histórico de Álava, son las que tienen por objeto la aprobación de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava

Además, podrán extender su objeto a la regulación de otra serie de cuestiones propias de la Hacienda Foral de Álava o relacionadas con ésta, tales como el régimen de las retribuciones del personal y de los haberes pasivos correspondientes a créditos pertenecientes a los Presupuestos Generales, el régimen presupuestario y de ejecución del gasto e ingreso público de los mismos, y el de las condiciones de endeudamiento. Asimismo, podrán modificar el régimen de los tributos propios y de cualquier otra materia cuando una Ley o Norma Foral sustantiva así lo prevea.



El Proyecto de Norma de Ejecución Presupuestaria ha de contener según lo establecido en la normativa presupuestaria:

- a) El anteproyecto de presupuestos de la Diputación Foral de Álava.
- b) Los anteproyectos de presupuestos de cada uno de los demás Entes integrantes del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Álava.
- c) El anteproyecto del texto articulado de la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria.
- d) Un anexo relativo a la inversión pública que incluirá la clasificación territorial por Cuadrillas y Ayuntamientos de los créditos de gasto incluidos en el Capítulo de Inversiones Reales, y de las Subvenciones Nominativas del Capítulo de Transferencias y Subvenciones de Capital de forma que cualquier inversión que supere el ámbito municipal se considerará como inversión en la cuadrilla correspondiente. Las inversiones que superen el ámbito de una cuadrilla no serán territorializadas. (añadida la letra d) por La Norma Foral 5/2014, de 26 de febrero)

La Norma proyectada en tanto en cuanto tiene por objeto aprobar los presupuestos del THA para 2023 puede considerarse pertinente al género. Al efecto, el proyecto de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2023 se acompaña de un Informe de Evaluación Previa de Impacto de Género que explica la evolución del análisis que desde 2017 se ha ido desarrollando en el marco de los presupuestos desde la perspectiva de género.

No obstante, el texto articulado de la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria cuyo objeto es la aprobación de los Presupuestos de los entes que forman parte del Sector Público Foral, así como la regulación de otras cuestiones propias de la Hacienda Foral, por cuanto no tiene como destinataria a la ciudadanía no resulta pertinente al género.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar desde la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos.

Jefe del Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos